

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA INDUSTRIA DEL METAL DE VALENCIA

En Valencia, siendo las 13 horas del día 19 de julio de 2002 se reúne debidamente convocada la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para la Industria del Metal, compuesta por la representación empresarial de la Federación Empresarial Metalúrgica Valenciana (FEMEVAL) y la sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Unión General de Trabajadores (U.G.T.), al objeto de tratar diversas consultas planteadas, según anexos que se adjuntan

Con respecto a la consulta formulada por D. [REDACTED] en interés de la empresa [REDACTED] S.L. y de D. [REDACTED], en nombre de CGT_PV, la Comisión Paritaria entiende que el convenio establece claramente que las obras o servicios deben ser simultáneos, es decir coincidentes en el tiempo de duración del contrato.

Con respecto a la consulta formulada por D. [REDACTED], la Comisión Paritaria no se encuentra facultada para determinar que enfermedades tienen el carácter de graves y en consecuencia generan permiso retribuido.

Con respecto a la consulta de D. [REDACTED], la Comisión Paritaria manifiesta que la paga de marzo de industria de metal, no es una paga de beneficios, sino una paga extraordinaria mas que debe abonarse, en los términos establecidos en el art. 16 del Convenio, según el salario del año en curso, por lo que deberían abonarse también los atrasos por este concepto En cuanto al devengo se produce de marzo a marzo, no como interpreta el compareciente por el año natural anterior.

Con respecto a la consulta formulada por CCOO en cuanto a la cantidad que corresponde por el Seguro previsto en el art. 82 del Convenio, según lo establecido por el propio convenio es de 18.352,67 Euros

Y sin mas temas que tratar se levanta la sesión cuando son las 14,00 horas.

